****

ORDENANZA N° 1060/20

VISTO:

La sanción de la Ley Nº 12.385, modificada por sus similares Nº 12.705 y Nº 12.744 con su Decreto Reglamentario Nº 1123/08 y de la Ley de Necesidad Pública Nº 13977.

Y CONSIDERANDO:

Que por dicha Ley el Gobierno de la Provincia crea el Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados, para Municipios de Segunda Categoría y Comunas de la Provincia de Santa Fe.

Que la Ley Nº13977 habilita el uso de un porcentaje de estos fondos para ser destinados a gastos corrientes

Que esta localidad se encuentra comprendida en los alcances de ambas Leyes.

Que el Departamento Ejecutivo ha evaluado las acciones a desarrollar frente a esta situación excepcional a fin de dar respuestas a las necesidades de los habitantes de la Localidad que deben contar con Condiciones Ambientales sanas, que permitan la preservación de su salud.

Que , en consecuencia, se han debido incrementar la actividad de los miembros de la Guardia Urbana, de los integrantes del sistema de salud municipal y de promoción humana y comunitaria, del personal que efectúa la prevención ante los casos existentes de dengue, tales como fumigación, desmalezado, recolección de descacharrado, personal de recolección de residuos, etc.

POR ELLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES de la Ley 2.756, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDÁN SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA

Artículo 1°. - Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a utilizar para gastos corrientes, los porcentajes que autoriza la Ley de Necesidad Pública Nº13977, de los fondos correspondientes de la Ley 12.385 y su Decreto Reglamentario Nº 1123/08, el correspondiente al año 2019.

Artículo 2.- Facultase al señor Intendente Municipal a gestionar los fondos citados y a efectuar la elección entre ambas opciones.

****

Artículo 3.- Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.

Sala de Sesiones, Roldán 3 de Abril de 2.020.-

MARTA L. SOTO
SECRETARIA
H.C.M. DE ROLDAN

SUSANA R. ABO HAMED
-PRESIDENTE
H.C.M. de ROLDÁN